



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

307 N° 810.
23.06.97

028

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro que, identificándose con el N° 07/97, se caratula: "s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES CON FACTURAS PRESENTADAS EN LA LEGISLATURA PROVINCIAL", iniciado como consecuencia de la recepción de un llamado telefónico del periodista Luis Benito ZAMORA a través del cual puso en conocimiento hechos presuntamente irregulares acaecidos en el ámbito de la Legislatura Provincial, del que daban cuenta las publicaciones periodísticas de los días 21 y 22 de febrero del corriente año (fs. 1/9), a lo que se adicionó los instrumentos que el citado periodista hiciera llegar y que lucen a fs. 10/25 de estas actuaciones.

En tal sentido a fs. 10/4 obran copias de las facturas de las personas cuyo análisis individual se efectuará seguidamente:

1) Nora Amelia VIVEROS: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11 de diciembre de 1995, de acuerdo a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 264 y 287) y la Legislatura Provincial (fs. 121/66), fue la "C" N° 0000-00000017 de fecha 05/02/96 por PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) en concepto de "Por honorarios servicios profesionales prestados durante el mes de enero/96" al Legislador Abraham O. VAZQUEZ, estando conformada por este legislador y el Pte. del Bloque Justicialista Legislador Daniel O. GALLO (fs. 287).

Con relación a este caso caben formular varias consideraciones:

A) De acuerdo a la información y documentación colectada surgen serias irregularidades en el procedimiento de otorgamiento del N° de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, considerando como agravante en el caso de la Sra. VIVEROS su condición de Contadora Pública.

ES COPIA DEL ORIGINAL
Daniel Alejandro León
DANIEL ALEJANDRO LEÓN
PRO/SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

En efecto, ante un requerimiento realizado a la Dirección General de Rentas mediante Nota F.E. N° 96/97 (fs. 49), la Directora General A/C de la Dirección General de Rentas informa que la fecha de inscripción de la contribuyente Nora Amelia VIVEROS era el 06/02/96 (fs. 186).

Dicha información planteaba un serio interrogante, ello así pues si la fecha de inscripción de la Sra. VIVEROS era el 06/02/96, resultaba incomprensible que en la factura antes citada apareciera como fecha de impresión de la misma por parte de la Imprenta Don Bosco de C. ALVARADO el día 26/12/95, esto es una fecha anterior a la de inscripción y por lo tanto a la de obtención del número de contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por tal motivo se realizó un nuevo requerimiento a la Dirección General de Rentas a efectos que indicara la fecha en que se le asignó el número de contribuyente a la Sra. VIVEROS (fs. 218).

Y es a través de la respuesta a dicho requerimiento que comienza a observarse el procedimiento irregular para el otorgamiento del número de inscripción como contribuyente de la Sra. VIVEROS.

En efecto, a través de la Nota D.G.R. N° 364/97 suscripta por la Subdirectora de la Dirección General de Rentas se informa que la fecha en que se asignó el número de contribuyente a la Sra. VIVEROS fue el 26/12/95, agregándose: "... Asimismo se adjunta a la presente fax (Nota D.G.R.R.G. N° 103) enviado en el día de la fecha a esta Dirección General, explicando el error incurrido sobre la contribuyente Nora Amelia Viveros con respecto a su fecha de inscripción, dato erróneo informado a esa Fiscalía mediante Nota D.G.R. N° 290/97, basado en la Nota remitida a esta Dirección General por el Distrito Río Grande..." (fs. 248).

La Nota N° 103/97, suscripta por el profesional a cargo de la Dirección de Servicios Distrito Río Grande dice: "...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

La Solicitud de Inscripción de la contribuyente NORA AMELIA VIVEROS registra intervención por esta Dirección de Rentas Distrito Río Grande, en fecha 26 de diciembre de 1995, oportunidad en que se le asignó el número de partida 109935/3, cumplimentando documentación de inscripción, según se desprende de legajo respectivo, el 06-02-96.

* A los efectos de una mejor información de esa Dirección, la contribuyente, de quien se informa, abona Tasa Retributiva el día 26 de diciembre de 1.995, momento en el cual se le comunica su número de partida a asignar, registrando la totalidad del trámite en fecha 06.02.96, y emitiéndose Certificado de Inscripción a solicitud de la interesada, en fecha 08.02.96..." (el subrayado es del suscripto; fs. 349).

Lo informado, tal como ya he expresado planteaba serias dudas respecto al procedimiento para asignar el número de contribuyente a la Sra. VIVEROS, como así también respecto de los motivos por los cuales en una primera oportunidad se había informado que la fecha de inscripción era el día 06/02/96, razón por la cual con fecha 31/03/97 se emiten las Notas F.E. N° 162/97 (fs. 332) y 165/97 (fs. 335) remitidas a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Servicios del Distrito Río Grande respectivamente, a través de las cuales se solicitaba diversa información y documentación.

Las citadas notas fueron contestadas mediante las Notas DGR N° 469/97 (fs. 422/32) y DGR RG N° 149/97 (fs. 476/92), y de la lectura de las mismas surge en forma evidente lo irregular del procedimiento seguido para otorgar número de contribuyente a la Sra. VIVEROS.

En tal sentido corresponde señalar que se ha recepcionado - de acuerdo a lo solicitado -, fotocopia autenticada del legajo de la contribuyente VIVEROS con excepción de las declaraciones juradas a través de las cuales se efectúa la liquidación del impuesto (punto 9 de la Nota F.E. N° 165/97

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

obrante a fs. 335), de donde surge nítidamente que toda la documentación que la citada persona presentara para su inscripción fue recepcionada recién el 06/02/96 (ver sello de recepción en fs. 479, 480, 481 y 482), no obstante lo cual se le otorgó y evidentemente comunicó a la Sra. VIVEROS su número de contribuyente el día 26/12/95; esto es cuando aún ni siquiera se había presentado el formulario de solicitud de inscripción debidamente completado, lo que recién se produce tal como ya he expresado, el día 06/02/96.

Además de lo ya señalado, prueba del otorgamiento del número de contribuyente a la Sra. VIVEROS el día 26/12/95 resulta el número acordado que resulta correlativo con los asignados dicho día, y el hecho que en la factura aparezca como fecha de impresión el día 26/12/95 lo que hace suponer que a dicha fecha la contribuyente ya conocía su número de inscripción.

En síntesis, todo indica que los hechos se habrían desarrollado de la siguiente manera:

El día 26/12/95 la Sra. VIVEROS se presenta en el Distrito Rentas de Río Grande con el formulario de solicitud de inscripción haciéndolo sellar a efectos de abonar la tasa pertinente, lo que efectivamente realiza en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (fs. 479), otorgándosele en forma manifiestamente irregular - lo que no podía desconocer la Sra. VIVEROS, más aún teniendo en cuenta su carácter de Contadora Pública con varios años de ejercicio de la profesión, según se desprende de lo afirmado por la misma en el punto 1) de la "Carta al Director" publicada en el diario "EL SUREÑO" de fecha 25/02/97, página 13, obrante a fs. 762 - su número de contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Ese mismo día, 26/12/95, la Sra. VIVEROS sabiendo que le había sido otorgado su número de contribuyente en forma manifiestamente improcedente, a tal punto que ni siquiera le había sido recepcionado en las oficinas de Rentas su formulario de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

inscripción debidamente cumplimentado, realiza la impresión de las facturas en donde figura el número incorrectamente otorgado.

Con posterioridad, y durante más de un mes, la Sra. VIVEROS ejerce su actividad (ver que la factura de fs. 287 es la "B" N° 0000-00000017), inclusive prestando servicios al Legislador VAZQUEZ en el mes de enero de 1996, sin aún haber presentado el formulario de solicitud de inscripción debidamente cumplimentado ante la Dirección General de Rentas.

Aún más, el día 05/02/96 extiende la factura "B" N° 0000-00000017 por los servicios al Legislador VAZQUEZ antes indicados, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), también sin aún haber presentado el formulario de solicitud de inscripción ante la Dirección General de Rentas, lo que recién realiza el día 06/02/96 según surge de la documental obrante a fs. 479.

Evidentemente, el procedimiento descrito precedentemente ha sido notoriamente irregular, entendiéndose que existe seria responsabilidad de personal de la Dirección General de Rentas del Distrito Río Grande por el mecanismo adoptado, como así también por parte de la Sra. VIVEROS quien no podía desconocer dicha irregularidad y en vez de regularizar la situación en forma inmediata, presentó la documentación más de un mes más tarde.

Asimismo no puedo dejar de puntualizar que se visualiza como ineludible la realización de una verificación de la contribuyente VIVEROS por parte de la Dirección General de Rentas, teniendo en cuenta que la misma se inscribió el día 06/02/96 (en el mejor de los casos podría invocar que lo hizo el 26/12/95), indicando como fecha de alta en el formulario de solicitud de inscripción el día 21/12/95 (ver fs. 479), al igual que en la factura "B" N° 0000-00000017 ("Inic. Activ."; fs. 287), cuando de acuerdo a sus dichos vendría desempeñando su profesión desde varios años antes (ver punto 1) de la "Carta al Director" publicada en el diario "El Sureño" del día 25/02/97, página 13, obrante a fs. 762).

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRA LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

Sin ninguna duda, de corroborarse lo indicado en el párrafo precedente, estaríamos ante una gravísima irregularidad.

En apoyo a las dudas que se plantean respecto a la conducta de la Sra. VIVEROS, cabe señalar que resulta cuanto menos extraño, no sólo que como ya señalara por un lado manifieste que viene desempeñando su profesión desde varios años (ver "Carta al Director" citada), inscribiéndose en el mejor de los casos recién el 26/12/95 e indicando como fecha de iniciación de actividades el 21/12/95, sino también, que a partir supuestamente del 26/12/95 y hasta el 05/02/96 emitió DIECISIETE FACTURAS (17) facturas. Evidentemente, si ese fuera el nivel de actividad de la Sra. VIVEROS en el ejercicio de su profesión, lo que podría compadecerse con las manifestaciones vertidas por la misma en el punto 1) de la "Carta al Director" citada, podríamos encontrarnos con que el incumplimiento de sus obligaciones tributarias podría ser significativo desde el punto de vista cuantitativo.

Sin perjuicio de las manifestaciones hasta aquí vertidas, no puedo dejar de señalar que ni el Tribunal de Cuentas ni la Legislatura Provincial han hecho referencia a una factura, específicamente la "B" N° 0000-00000009 de fecha 28/12/95 por PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-) en concepto de "Honorarios asesoramiento profesional" brindado también al Legislador Abraham VAZQUEZ (fs. 21) que fuera arrimada a estas actuaciones por el denunciante.

Es opinión del suscripto que deberá investigarse sobre el particular; entendiendo que de corroborarse la existencia de la misma nos encontraríamos con que a sólo SIETE (7) días de haber declarado el inicio de sus actividades, a DOS (2) días de haberle sido asignado indebidamente su número de contribuyente e impreso las facturas, y aún no habiendo presentado en la Dirección General de Rentas el formulario de inscripción debidamente completado, la Sra. VIVEROS factura servicios al Legislador VAZQUEZ por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

B) De acuerdo a la documentación colectada, la Sra. VIVEROS es la cónyuge del también Contador Público Héctor VELAZQUEZ (ver documentación de fs. 232/247), quien se desempeña como Secretario Privado del Legislador Abraham Orlando VAZQUEZ (fs. 229/31 y 374) desde el 18/12/95 como Personal de Gabinete de Planta Temporaria Categoría 24, cobrando el adicional por "Título" (fs. 375), el que obviamente sólo debe abonarse cuando el cargo o funciones que desempeña requieren el mismo.

Es en esta instancia que considero pertinente puntualizar que la factura a que he aludido en el punto anterior - la "B" N° 0000-00000017 - no ha sido la única que la Sra. VIVEROS ha emitido con motivo de servicios prestados al Legislador Abraham Orlando VAZQUEZ, tal como surge de la documentación obrante a fs. 121/66.

En efecto; sin contar la factura "B" N° 0000-00000009 por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-), que implicaría que a tan solo SIETE (7) días del inicio de actividades declarado por la Sra. VIVEROS y a DOS (2) días del otorgamiento en forma indebida del número de contribuyente a la misma y de la impresión de sus facturas, la citada profesional habría facturado a un Legislador que tiene como Secretario privado a su cónyuge, quien es también Contador Público y cobra título por dicho carácter; la Sra. VIVEROS ha facturado a la Legislatura Provincial en VEINTIUN (21) oportunidades según lo informado por dicho Cuerpo (fs. 121).

En efecto, allí se indica que "... Las facturas N° 017, 025, 026, 027, 029, 030, 031, 033, 034, 035 y 036 fueron abonadas y rendidas al Tribunal de Cuentas..." (el subrayado es del suscripto; fs. 121), leyéndose más adelante:

"... La factura N° 037 fue abonada el día 01-10-96

La factura N° 038 fue abonada el 01-10-96

La factura N° 039 fue abonada el 25-10-96

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRO YEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

La factura N° 040 fue abonada el 25-10-96

La factura N° 041 fue abonada el 14-11-96

La factura N° 042 fue abonada el 06-12-96

La factura N° 043 fue abonada el 28-11-96

La factura N° 044 I M P A G A

La factura N° 045 fue abonada el día 20-12-96

La factura N° 046 fue abonada el día 28-11-96..." (el subrayado es del suscripto).

Es dable señalar que de acuerdo a la documentación suministrada por la Legislatura Provincial a fs. 121/66, en TRES (3) MESES y DIECISEIS (16) DIAS, del 31/08/96 al 16/10/96, la Sra. VIVEROS facturó por servicios prestados al Legislador Abraham VAZQUEZ por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-), a través de DIEZ (10) facturas consecutivas.

Resulta importante aclarar que dicha suma no es el total facturado a la Legislatura Provincial, pues como ya se ha visto, la Sra. VIVEROS en el período 05/02/96 al 30/08/96 (esto es sin contabilizar la factura de fecha 28/12/95) facturó en ONCE (11) oportunidades, con lo que el importe facturado se eleva sustancialmente (recordar que los PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-) fueron sobre DIEZ (10) facturas).

Asimismo entiendo procedente puntualizar que de la correlatividad de las facturas presentadas ante la Legislatura Provincial, surge que durante el año 1996 la emisión de facturas "B" por parte de la Sra. VIVEROS fue casi en su totalidad por servicios profesionales (se supone que ligados a su carácter de Contadora Publica) prestados a la Legislatura Provincial, y específicamente al Legislador VAZQUEZ, no obstante contar éste como Secretario Privado con el también Contador Público Héctor VELAZQUEZ quien como ya he manifestado cobra el adicional título, tal como surge de su recibo de haberes obrante a fs. 375, lo que hace suponer la utilización de sus conocimientos en la materia por parte del Legislador antes citado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

En tal sentido el artículo 44 del Decreto Nacional N° 1.428/73 (según dto. 4146/75) en su última parte expresamente establece: "... Sólo se bonificarán aquellos títulos cuya posesión aporte conocimientos de aplicación en la función desempeñada...", razón por la cual es opinión del suscripto que las circunstancias relatadas deberán ser evaluadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Cabe agregar que de las facturas "B" emitidas por la Sra. VIVEROS del número 0000-00000025 al número 0000-00000046, esto es VEINTIDOS (22) facturas, VEINTE (20) de ellas fueron por servicios prestados a la Legislatura Provincial, y sólo DOS (2) no (las N° 0000-00000028 y 0000-00000032).

C) Por último, corresponde puntualizar que no obstante haberse solicitado expresamente al Legislador Abraham VAZQUEZ mediante Nota F.E. N° 131/97 (recepcionada el 13/03/97 por su Secretario Privado C.P.N. Héctor VELAZQUEZ; ver fs. 213) que informara en qué había consistido el asesoramiento brindado por la C.P.N. Nora Amelia VIVEROS con motivo de las facturas a que antes me he referido, como así también la remisión de todos los informes, trabajos, proyectos y dictámenes elaborados por la citada profesional; a la fecha del presente el Legislador VAZQUEZ no ha remitido respuesta ni documentación alguna.

Al respecto es dable agregar que la Legislatura Provincial ha manifestado que no obran en la Secretaría Administrativa trabajos, documentos o instrumentos elaborados por la Sra. VIVEROS con motivo de las facturas presentadas, pudiéndose leer asimismo: "...Los servicios fueron contratados y recepcionados directamente por el Señor Legislador...", y "...Los servicios de asesoramiento fueron contratados y recepcionados directamente por el Señor Legislador de acuerdo a la recepción conforme prestada con su rúbrica al dorso de cada factura..." (fs. 121).

ES COPIA DEL ORIGINAL
DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

No puedo finalizar el análisis de lo ocurrido con la Sra. VIVEROS sin hacer referencia a una cuestión que ha surgido de la investigación y que no puede causar menos que honda preocupación.

La misma está vinculada a la actuación de la Dirección General de Rentas.

En efecto, a través de los distintos requerimientos que se efectuaran a efectos de conocer la situación ante el organismo recaudador de la Sra. VIVEROS especialmente, y en menor medida de otros contribuyentes, ha surgido evidente: a) una notoria falta de uniformidad de criterio entre la Dirección General y el Distrito Río Grande; b) el incumplimiento al menos de éste último de normativa aplicable, lo que ha sido puesto de manifiesto inclusive por la propia Dirección General (ver fs. 751); c) la reiteración de errores en el suministro de información y d) falta de control del accionar del Distrito Rentas de Río Grande.

En apoyo a lo aquí manifestado, y en mérito a la brevedad, basta con remitirse a la documentación obrante a fs. 183/7; 248/9; 422/32; 433/4; 461/75; 476/92; 574/658 y 751/60.

Por lo expuesto, deberá proseguirse con las actuaciones sumariales ya iniciadas e iniciarse en forma inmediata aquellas que correspondan, lo que se hará saber al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos con remisión de copia autenticada de la documentación obrante en las fojas indicadas en el párrafo precedente y la obrante a fs. 49; 218; 332 y 372; 335; 336/7 y 373; 493 y 494/5; y 674.

2) Paula Graciela MAIDANA: a través del denunciante se agregaron a las presentes actuaciones dos facturas emitidas por la Sra. MAIDANA ("GRAFICS - Estudio de Diseño Gráfico"): a) la factura "B" N° 0000-00000011 de fecha 17/12/96 por PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400.-) en concepto de "Diagramación, textos y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

tarjetas. Papelería en gral. y cartillas" al Legislador Abraham VAZQUEZ (fs. 24) que es informada por el Tribunal de Cuentas como la primer factura presentada ante la Legislatura Provincial por parte de la Sra. MAIDANA a partir del 11/12/95 (fs. 264 y 296); y b) la factura "B" N° 0000-00000012 de fecha 18/12/96 por PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) en concepto de "Diagramación, textos de tarjetas. Papelería en gral. y cartillas" también al Legislador Abraham VAZQUEZ (fs. 25); debiendo puntualizar que la Sra. MAIDANA es cónyuge de uno de los compañeros de Bloque del Legislador Abraham VAZQUEZ, concretamente del Legislador Rubén Darío SCIUTTO (fs. 176 y 180).

Con relación a dichas facturas la Legislatura Provincial ha señalado que la factura N° 011 "...se encuentra impaga a la fecha...", sin indicar razones de ello; en tanto respecto la factura N° 012 manifiesta que "...la misma fue devuelta al Bloque del Partido Justicialista por lo que no se realizó ningún trámite de liquidación y pago de la misma, no obrando en esta Secretaria Administrativa ningún antecedente..." (fs. 176), también sin dar explicación alguna del motivo de la devolución.

Sobre el particular he de efectuar cinco breves observaciones:

a) Con diferencia de una día (17 y 18/12/96) la Sra. MAIDANA emitió dos facturas por casi idéntico concepto (incluso daría la impresión que la diferencia es sólo de redacción) y a un mismo Legislador (Abraham VAZQUEZ);

b) Se desconocen las razones por las cuales la Sra. MAIDANA en sus facturas indica como fecha de inicio de actividades el 06/05/92 (fs. 296) cuando de acuerdo a la documentación obrante a fs. 756/8 el mismo se produjo el 20/03/92.

c) Se observa como necesaria una verificación de la situación tributaria de la Sra. MAIDANA, teniendo en cuenta que habiendo declarado como inicio de actividades el día 20/03/92, tenga como

[Firma manuscrita]

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

fecha de impresión de las facturas N° 0001-00000001/0001-00000100 el 23/11/96.

d) También se visualiza como necesaria, una investigación tendiente a determinar si el trabajo facturado por la Sra. MAIDANA no podía ejecutarse a través de la imprenta de la Legislatura Provincial.

e) No obstante haberse requerido expresamente al Legislador Abraham VAZQUEZ mediante Nota F.E. N° 133/97 (recepcionada el 13/03/97 por su Secretario Privado C.P.N. Héctor VELAZQUEZ; ver fs. 215) que informara en que habían consistido los trabajos realizados por el estudio de Diseño Gráfico "GRAFICS" con motivo de las facturas N° 11 y 12, adjuntando los mismos y consignando la fecha de presentación de cada uno; a la fecha del presente dictamen el Legislador VAZQUEZ no ha remitido respuesta ni documentación alguna.

Al respecto cabe puntualizar que la Legislatura Provincial ha manifestado que no obra en la Secretaría Administrativa trabajo, documentación o instrumento vinculado a las facturas presentadas por la Sra. MAIDANA, pudiéndose leer asimismo lo siguiente: "...El servicio fue contratado y recepcionado directamente por el Señor Legislador...", y "...El servicio fue contratado y recepcionado directamente por el Señor Legislador de acuerdo a la recepción conforme prestada con su rúbrica al dorso de la factura..." (fs. 176).

3) Elizabeth María A. ACOSTA: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11 de diciembre de 1995 fue la "C" N° 0000-00000001 de fecha 15/11/96 por PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750.-) en concepto de "Relevamiento situación socio-económica" al Legislador Guillermo LINDL (fs. 264 y 306); debiendo agregar que de acuerdo a lo informado por la Legislatura Provincial, la Sra. ACOSTA presentó tres facturas por trabajos al mencionado legislador, la citada "C" N° 0000-00000001,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

y las "C" N° 0000-00000002 y N° 0000-00000003 (fs. 74, 77, 80 y 83).

Corresponde señalar que la factura "C" N° 0000-00000002 es de fecha 08/12/96 por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750.-) en concepto de "Relevamiento índice de alfabetización"; y la factura "C" N° 0000-00000003 es de fecha 16/12/96 por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750.-) en concepto de "Relevamiento índice habitacional y poblacional".

Con relación a las tres facturas la Legislatura Provincial ha señalado que "...Los servicios fueron contratados y recibidos directamente por el Señor Legislador por lo que objetivamente esta Secretaría no puede indicar a que períodos corresponden los servicios facturados...", no obrando en la misma trabajos, documentos o instrumentos elaborados por la Sra. ACOSTA y que dieran lugar a las facturas antes indicadas, indicándose que "...Los servicios de asesoramientos fueron contratados y recepcionados directamente por el Sr. Legislador de acuerdo a la recepción conforme prestada con su rúbrica al dorso de cada factura..." (fs. 74).

En esta instancia cabe señalar que con motivo de la Nota F.E. N° 125/97 (fs. 207) el Legislador Guillermo J. LINDL ha hecho llegar a esta Fiscalía de Estado copia de los trabajos realizados por la Sra. ACOSTA, a los que se les dió el carácter de RESERVADOS, y cuyos originales han de ser devueltos a dicho Legislador en sobre cerrado, quedando agregados por cuerda copia de los mismos en este expediente, manteniendo el carácter de RESERVADOS.

Asimismo cabe señalar que conforme lo informado por la Legislatura Provincial "...los antecedentes para la liquidación y pago de las facturas N° 01, 02 y 03 fueron presentadas en esta Secretaría Administrativa el día 19-12-96..." abonándose la factura N° 01 el 31/01/97, la N° 2 el 28/01/97 y la N° 3 también

ES COPIA DEL ORIGINAL
 DANIEL ALEJANDRO LEON
 PRO SECRETARIO
 FISCALIA DE ESTADO

el 28/01/97 (fs. 74); en tanto el Legislador Guillermo J. LINDL informa que los trabajos correspondientes a las tres facturas fueron presentados con fecha 16/12/96 (ver Nota N° 34/97, Anexo I).

Resulta importante señalar con relación a la Sra. ACOSTA que del cotejo de la fecha de emisión de la factura "C" N° 0000-00000001, con la fecha de inscripción y alta/inicio de actividades declaradas ante la Dirección General de Rentas (ver información de ésta de fs. 184, 248 y 462) e impresa en las mismas facturas (fs. 306), y la fecha de impresión de las facturas que se indica en éstas surge una evidente y seria irregularidad.

En efecto, no es posible que el día 15/11/96 la Sra. ACOSTA haya emitido la factura "C" N° 0000-00000001 cuando a esa fecha aún no había iniciado su actividad de acuerdo a lo declarado ante la Dirección Gral de Rentas (e impreso en sus facturas); no se había inscripto en el citado organismo recaudador; y ni siquiera había imprimido las facturas si tenemos en cuenta que en la misma se lee que la fecha de impresión es diciembre de 1996.

En cuanto a la factura "C" N° 0000-00000002 fue emitida con anterioridad a la fecha de inicio de actividades que la propia contribuyente declara ante la Dirección Gral. de Rentas (e indica en sus facturas), y a la fecha de inscripción en el organianismo recaudador.

Asimismo teniendo en cuenta que no se indicó en forma precisa la fecha de impresión (sólo se indica diciembre 1996), es opinión del suscripto que debería citarse al imprentero (Impresora Fueguina) con el objeto que informe al respecto, de modo tal de poder saber si aquí también se da la situación indicada en la última parte del párrafo precedente.

4) Guillermo Dardo GUARAGNA: de acuerdo a la información y documentación colectada (fs. 110/6, 264 y 315) el Dr. Guillermo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Dardo GUARAGNA presentó ante la Legislatura Provincial dos facturas: a) la factura "C" N° 0000-00000562 de fecha 27/12/96 por PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.-) en concepto de "Honorarios profesionales correspondientes al mes de Noviembre" al Legislador Guillermo J. LINDL (fs. 113 y 315) y; b) la factura "C" N° 0000-00000564 de fecha 30/12/96 por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-) en concepto de "Honorarios profesionales correspondientes al mes de Diciembre" también al Legislador Guillermo J. LINDL (fs. 116).

Con relación a las mismas, la Legislatura Provincial ha informado: "...encontrándose ambas impagas a la fecha..." (fs. 110), sin informar los motivos de ello.

Asimismo, se señala que "...Los servicios fueron contratados y recepcionados directamente por el Señor Legislador ..."; y que no obran trabajos, documentos o instrumentos relacionados con las tareas facturadas, pues "...Los servicios de asesoramiento fueron contratados y recepcionados directamente por el Señor Legislador de acuerdo a la recepción conforme prestada con su rúbrica al dorso de cada factura..." (fs. 110).

Por último, la Legislatura Provincial informa que "... Los antecedentes para la liquidación y pago de las Facturas N° 562 y 564 fueron presentados en esta Secretaría Administrativa el 30-12-96 ..." (fs. 110), en tanto el Legislador LINDL en su Nota N° 32/97 manifiesta que dicho trabajo fue presentado con fecha 30-12-96..." (Anexo I).

Sobre el particular he de señalar que podría observarse una irregularidad de tipo administrativo, la que consistiría en el desdoblamiento de factura con el objeto de no efectuar una contratación por un valor superior al fijado en el jurisdiccional de compras.

En efecto, si bien tal como ya he expresado se han presentado dos facturas por PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.-) y PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-) en concepto de

ES COPIA DEL ORIGINAL

Daniel Alejandro Leon

DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

honorarios profesionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1996 respectivamente, de la documentación remitida y de la Nota N° 32/97 expedida por el propio Legislador LINDL, cuando dice "...a los efectos de remitirle copia del trabajo presentado por el Dr. Guillermo Dardo GUARAGNA ... asimismo informo que dicho trabajo fue presentado con fecha 30-12-96..." (el subrayado es del suscripto), surge en mi opinión en forma indubitable que nos encontramos ante un único trabajo cuya facturación ha sido desdoblada, y cuya única explicación sería evitar superar el tope establecido por la normativa vigente en materia de contrataciones en forma directa en el ámbito del Poder Legislativo (Resolución de Presidencia N° 110/93), teniendo en cuenta que este es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), en tanto el monto total del trabajo asciende a los PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.).

Por último debo señalar que la documentación remitida por el Legislador LINDL ha tenido el carácter de RESERVADA y los originales han de ser devueltos a dicho Legislador en sobre cerrado, quedando agregada por cuerda copia de la misma en este expediente, la que mantendrá el carácter de RESERVADA.

5) José Eduardo GOROSITO: de acuerdo a la información y documentación aportada por el Tribunal de Cuentas (fs. 264 y 319) y la Legislatura Provincial (fs. 99/108) a partir del 11/12/95 el Dr. GOROSITO habría presentado ante la Legislatura Provincial cinco (5) facturas (todas al Legislador LINDL) conforme al siguiente detalle:

a) La "C" N° 0000-00000252 de fecha 26/04/96 por PESOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-) en concepto de "Asesoramiento, proyecto referido a rehabilitación adictos a drogas peligrosas".

Con respecto al presente punto no ha quedado debidamente aclarada la existencia de otra factura, la "C" N° 0000-00000251 (fs. 15) que tiene la misma fecha, importe y objeto que la indicada en el párrafo precedente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Al respecto, en tanto la Legislatura Provincial afirma que la N° 0251 no fue tramitada por ante la Secretaría Administrativa, el Legislador LINDL manifiesta: "...informo que el trabajo relacionado con las facturas Nros. 251 y 252 (identificado como Nro.: 1) fue presentado con fecha 26-04-96...", trabajo que al igual que el resto de los realizados por el Dr. GOROSITO ha tenido el carácter de RESERVADO y será devuelto en su original en sobre cerrado al mencionado Legislador, quedando agregado por cuerda copia del mismo en este expediente, manteniendo el carácter de RESERVADO.

Cabe señalar con carácter general, es decir también válido para las otras facturas presentadas por el Dr. GOROSITO, que la Legislatura Provincial ha informado que no cuenta con trabajos, documentos o instrumentos referidos al trabajo realizado, agregando que "El servicio fue contratado y recepcionado directamente por el Señor Legislador de acuerdo a la recepción conforme prestada con su rúbrica al dorso de cada factura..." (fs. 99).

b) La "C" N° 0000-0000253 de fecha 17/05/96 por PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700.-) en concepto de "Asesoramiento Area Medicina Laboral. Patologías derivadas de la radio-frecuencia (su estudio)".

Con relación al presente punto, cabe señalar que el Legislador LINDL ha remitido el trabajo relacionado con la citada factura, el que consiste en un proyecto de ley y sus fundamentos (Anexo I), el que conforme lo manifestado por el mencionado Legislador habría sido presentado el 17/05/96.

c) La "C" N° 0000-0000254 de fecha 07/08/96 por PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) en concepto de "Asesoramiento profesional de lucha contra el narcotráfico".

d) La "C" N° 0000-0000256 de fecha 27/09/96 por PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) en concepto de "Asesoramiento profesional de lucha contra el narcotráfico y drogas peligrosas".

ES COPIA DEL ORIGINAL

 DANIEL ALEJANDRO LEON
 PRO SECRETARIO
 FISCALIA DE ESTADO

e) La "C" N° 0000-00000258 de fecha 31/10/96 por PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) en concepto de "Asesoramiento médico de lucha contra abuso de estupefacientes".

Con respecto a las últimas tres (3) facturas, a través de la Nota N° 35/97 el Legislador LINDL remite trabajos vinculados a las mismas, debiendo señalar que no resulta clara la relación que hace entre cada una de las facturas y la documentación acompañada, cuestión ésta que en opinión del suscripto debería ser dilucidada en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

6) Sandra del Pilar CARRASCO: de acuerdo a la información y documentación arrojada a estas actuaciones por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 264 y 326) y la Legislatura Provincial (fs. 85/97) la Sra. CARRASCO ha presentado ante la Legislatura Provincial cuatro (4) facturas, todas al Legislador Guillermo LINDL:

a) la factura "C" N° 0000-00000001 de fecha 18/11/96 por PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) en concepto de "Asesoramiento técnico pedagógico durante el mes de octubre" (fs. 326), cuyos antecedentes "...para la liquidación y pago ... fueron presentados en esta Secretaría Administrativa el día 28-11-96...", habiendo sido abonada el 12/12/96.

Con relación a la factura precedente, corresponde señalar que se plantean contradicciones que deberán aclararse respecto el momento en que fue realizada la prestación por parte de la Sra. CARRASCO, como así también en cuanto a en que consistió la misma.

En efecto, en tanto la factura plantea la existencia de un "asesoramiento técnico pedagógico" y "durante el mes de octubre", el Legislador LINDL en su Nota N° 33/97 señala "...a los efectos de remitirle copia de los trabajos presentados por la Sra. Sandra del Pilar CARRASCO, en relación a las facturas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Nros.: 1 (presentado con fecha 18 - 11 - 96) ..." (el subrayado es del suscripto).

Por otra parte, es necesario destacar que de acuerdo a la información y documentación colectada, la Sra. CARRASCO inició sus actividades el día 14/11/96 o en el mejor de los casos el día 01/11/96, inscribiéndose en la Dirección Gral. de Rentas el 13/11/96, con lo que el asesoramiento del mes de octubre se habría realizado con una persona que declara como su inicio de actividades una fecha posterior, y que también se inscribe con posterioridad (ver fs. 184, 248 y 463).

Respecto del trabajo de la Sra. CARRASCO, al igual que respecto del resto de trabajos realizados por la citada persona para el legislador LINDL (que obran en este organismo con carácter de RESERVADOS y cuyos originales serán devueltos al mismo en sobre cerrado, quedando agregados por cuerda copia de los mismos en el expediente, manteniendo el carácter de RESERVADOS), la Legislatura Provincial señaló que no cuenta con trabajos, documentos o instrumentos al respecto, leyéndose en otros párrafos de la nota obrante a fs. 85, "...Téngase en cuenta que los servicios fueron contratados y recibidos directamente por el Señor Legislador ... Los servicios de asesoramiento fueron contratados y recepcionados directamente por el Señor Legislador de acuerdo a la recepción conforme prestada con su rúbrica al dorso de cada factura...".

b) la factura "C" N° 0000-00000002 de fecha 25/11/96 por PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) en concepto de "Por asesoramiento técnico-pedagógico durante el mes de noviembre" (fs. 91), cuyos antecedentes para la liquidación y pago fueron presentados en la Secretaría Administrativa el día 28/11/96, habiendo sido abonada el 29/01/97 (fs. 85).

Aquí será importante determinar en forma fehaciente la fecha de inicio de actividades, pues en el caso que la misma

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEÓN
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

sea el 14/11/96, se habría facturado por "noviembre" con un asesoramiento de sólo doce días.

Asimismo en el presente caso se presentan las mismas dudas que en el caso anterior respecto a la prestación dada (teniendo en cuenta texto de la factura y lo informado por el Legislador Guillermo LINDL en su Nota N° 33/97).

c) la factura "C" N° 0000-00000004 de fecha 02/12/96 por PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.-) en concepto de "Por asesoramiento técnico pedagógico durante el mes de diciembre" (fs. 94), cuyos "...antecedentes para la liquidación y pago ... fueron presentados en esta Secretaría Administrativa el día 09-12-96...", habiendo sido abonada el 19/12/96 (ver fs. 85).

Aquí nuevamente no queda debidamente aclarada la prestación realizada, haciéndose alusión a "asesoramiento" en el mes de diciembre en la factura, y "trabajo" presentado el 02/12/96 (es decir al 2° día del mes de diciembre) en la Nota N° 33/97 del Legislador LINDL.

Es obvio que en el caso que la prestación haya consistido en "asesoramiento", ello no se compadece con la presentación de la factura con fecha 02/12/96, es decir cuando solo habían transcurrido dos días del mes.

d) la factura "C" N° 0000-00000005 de fecha 13/02/97 por PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) en concepto de "Por asesoramiento técnico pedagógico durante mes de enero", cuyos antecedentes "... para la liquidación y pago ... fueron presentados en esta Secretaría Administrativa el día 13-02-97..." estando impaga a la fecha (fs. 85).

Con esta factura se repite la contradicción entre la prestación indicada en la misma, "asesoramiento durante el mes de enero", y lo informado por el Legislador LINDL (trabajo presentado el 13/02/97).

Por último y para finalizar con el análisis de las facturas emitidas por la Sra. CARRASCO, considero que en la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

instancia pertinente deberá citarse al imprentero a efectos que informe respecto la exacta fecha de impresión de las facturas (en las mismas sólo se indica noviembre 1996); como así también podría resultar de interés el poder verificar si la Sra. CARRASCO se encuentran en condiciones de ejercer su profesorado, destacando que debería determinarse la validez de su título (teniendo en cuenta que ha sido expedido en la República de Chile) y sus conocimientos.

7) Rubén Wálter SILVA: emitió la factura "C" N° 0000-00000161 de fecha 12/12/96 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) en concepto de "Asesoramiento profesional" al Legislador Rubén D. SCIUTTO (fs. 120), informándose que "...Los antecedentes para la liquidación y pago de la Factura N° 161 fueron recibidos en esta Secretaría Administrativa el día 30-12-96...", encontrándose impaga (ver fs. 117).

Asimismo la Legislatura Provincial señala que no cuenta con el trabajo, documento o instrumento a que hace referencia la factura antes indicada, señalando que "...El servicio fue contratado y recibido directamente por el Señor Legislador ..." y que "... El servicio de asesoramiento fue contratado y recepcionado directamente por el Señor Legislador de acuerdo a la recepción conforme prestada con su rúbrica al dorso de cada factura..." (fs. 117).

Asimismo cabe señalar, que no obstante haberle sido requerido expresamente al Legislador SCIUTTO mediante Nota F.E. 130/97 (fs. 212) que informara en que consistió el asesoramiento brindado por el Dr. SILVA, con remisión de los trabajos, informes, dictámenes y/o proyectos elaborados, la que fue recepcionada el día 13/03/97, a la fecha el citado Legislador no ha dado respuesta alguna.

8) Sergio ACUÑA: su caso será analizado más adelante (ver punto 14).

ES COPIA DEL ORIGINAL

 DANIEL ALEJANDRO LEÓN
 PRO SECRETARIO
 FISCALIA DE ESTADO

9) Elcides Roberto SANTANA: a fs. 18 obra fotocopia de la factura "C" N° 0000-00000104 de fecha 03/12/96 por PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) en concepto de "Encuesta realizada en localidades de Ushuaia - Río Grande y Tolhuin a fin de evaluar opinión de la población referente a votar durante última sesión legislativa - Informe - 15 juegos en papel - Copia en diskettes y proyecciones" para el Legislador Guillermo LINDL.

Con relación a dicha factura la Legislatura Provincial ha informado: "...que la factura N° 104 presentada por el Señor Alcides Roberto Santana fue oportunamente devuelta al Bloque del Partido Justicialista, por lo que no tuvo trámite de liquidación y pago, no obrando en esta Secretaría Administrativa los antecedentes solicitados en los puntos 1) a 4) de la Nota de referencia..." (fs. 109).

Por su parte, mediante Nota N° 31/97 obrante en Anexo I, el Legislador LINDL manifiesta: "...que al Sr. Elcides Roberto SANTANA, se le ha devuelto el trabajo que le fuera solicitado, al igual que la factura original en cuestión, por cuanto la misma no ha sido abonada..."

Sin perjuicio de lo hasta aquí expresado, debo señalar que de la documentación obrante a fs. 18 surge una seria irregularidad.

En tal sentido debo puntualizar que la factura tiene como fecha de emisión el día 03/12/96, en tanto se indica enero de 1997 como fecha de impresión de misma. Evidentemente se está ante una seria irregularidad.

No obstante haber finalizado con el tratamiento de las personas a que hacían referencia las publicaciones periodísticas en concordancia con las copias de las facturas obrantes a fs. 10/25, se me impone efectuar consideraciones adicionales relativas a otras personas que han emitido facturas a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

la luz de la documentación e informes que se fueron incorporando a estas actuaciones con motivo de la investigación originaria.

Así respecto de:

1) Andrés Daniel DIAZ: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11 de diciembre de 1995, de acuerdo a la información suministrada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "C" N° 0000-00000003 de fecha 02/05/96 por PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) en concepto de "Por relevamiento socioeconómico en la ciudad de Río Grande durante el mes de abril de 1996" para el Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Miguel Angel CASTRO (fs. 274).

Al respecto, cabe puntualizar que en la factura no se indica profesión o actividad que desarrolle el Sr. DIAZ, como así también que el Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas no ha informado la actividad en que se encuentra inscripta (fs. 473), ello no obstante haber sido expresamente requerido (Nota F.E. N° 168/97; fs. 336), razones por las cuales se desconoce la profesión o actividad que desarrolla el Sr. DIAZ como así también si se encuentra inscripto en la Dirección General de Rentas para la actividad que desarrollara para la Legislatura Provincial.

2) Silvia AYUP VANO: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11 de diciembre de 1995, de acuerdo a la información brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "C" N° 0000-00000251 de fecha 30/07/96, lo que resulta contradictorio con la fecha de impresión (Imprenta Don Bosco de C. ALVARADO) que conforme la factura fue el día 15/08/96. Esto indicaría que la fecha de la factura es anterior a la fecha de impresión de la misma (fs. 276).

Cabe señalar que la factura fue por PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) en concepto de "Honorario profesional por asesoramiento" para el Bloque de Legisladores de la Unión Cívica

ES COPIA DEL ORIGINAL
DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

Radical (en adelante U.C.R.), estando conformada por el Presidente de dicho Bloque, Legislador Pablo Daniel BLANCO.

3) Domingo MARTINEZ: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la información brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "C" N° 0000-00000001 de fecha 14/05/96 por PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) en concepto de "Asistencia y asesoramiento en distintos proyectos" al Bloque del Movimiento Popular Fueguino (en adelante M.P.F.), estando conformada por los Legisladores Ignacio. M. FIGUEROA (Pte. Bloque del M.P.F.) y Juan A. ROMANO (fs. 279).

Sobre el particular corresponde señalar que de acuerdo a la información brindada por el Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas, la fecha de alta de la actividad "elaboración datos de computación" es el día 10/05/96, en tanto la fecha de impresión de las facturas N° 0000-00000001/0000-00000150 (Imprenta Don Bosco de C. ALVARADO) es el 04/05/96, esto es anterior (fs. 279).

Asimismo, cabe puntualizar que el servicio que se indica como prestado por el Sr. Domingo MARTINEZ, "Asistencia y asesoramiento en distintos proyectos" resulta muy vago como para poder determinar si se encuentra comprendido en la actividad declarada ante el organismo recaudador, existiendo dudas al respecto.

4) María Laura BITSCH: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la información suministrada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "C" N° 0000-00000002 de fecha 31/10/95 por PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) en concepto de "Por asesoramiento al bloque. Proyecto de ley" al Bloque del M.P.F., estando conformada por el Vicepresidente de dicho bloque el Legislador Enrique PACHECHO (fs. 304).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Al respecto debo señalar que al momento de extender la factura, 31/10/95, la Dra. María Laura BITSCH prestaba servicios en la Administración Central, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo informado por el Director General de Recursos Humanos de la Administración Central, la citada profesional prestó servicios del 02/11/92 al 31/12/96, con número de legajo N° 4653 (fs. 376), obrando documentación al respecto a fs. 383/5.

Lo indicado precedentemente significa que la Dra. María Laura BITSCH violó la prohibición expresamente prevista por el inciso c) del artículo 28 de la ley 22.140.

Teniendo en cuenta que la mencionada profesional ya no revista en la Administración, es opinión del suscripto que deberá ordenarse la instrucción del pertinente sumario administrativo, para que una vez concluido el mismo, de verificarse inconducta por parte de la Dra. BITSCH, se deje constancia en su legajo personal.

5) Claudia María Ema PARERA: obra en estas actuaciones la factura presentada ante la Legislatura Provincial e identificada como "C" N° 0000-00000258 de fecha 08/12/95 por PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) en concepto de "Asesoramiento técnico profesional" al Bloque del FREJUVI estando conformada por el Secretario de dicho Bloque Legislador Alberto Gustavo GOMEZ (fs. 309).

En este caso cabe aseverar que al momento de extender la factura, esto es el 08/12/95, la Sra. Claudia María Ema PARERA prestaba servicios en la Municipalidad de Ushuaia, teniendo en cuenta la información brindada por la Sra. Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Municipalidad de Ushuaia, quien ha manifestado que la Sra. PARERA "...Presta servicios desde el 02-05-94 y actualmente se desempeña en la Planta de Personal Permanente, con fecha 01-10-96 se la designa como Jefe de División de Registro e Inscripciones, en la Dirección de Bromatología e

ES COPIA DEL ORIGINAL

 DANIEL ALEJANDRO LEÓN
 PRO SECRETARIO
 FISCALIA DE ESTADO

Higiene..." (fs. 510; el subrayado es del suscripto), obrando documentación al respecto a fs. 513/6.

Lo indicado precedentemente significa que la Sra. PARERA habría quebrantado la prohibición contenida en el inciso c) del artículo 28 de la ley N° 22.140, razón por la cual, en atención a la gravedad de la falta en que habría incurrido, en forma inmediata deberá ordenarse la instrucción del pertinente sumario administrativo.

6) Gabriel Luis TIPALDI: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la información brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "B" N° 0001-00000051 de fecha 29/05/96 por PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) en concepto de "Asesoramiento técnico en proyecto Puerto Caleta La Misión" para el Bloque del M.P.F., estando conformada por el Pte. del Bloque Legislador Ignacio M. FIGUEROA y la Legisladora María del Carmen FEUILLADE (fs. 314).

Al respecto cabe señalar que en la factura no se indica profesión o actividad que desarrolle el Sr. TIPALDI, en tanto la única de las actividades declaradas ante la Dirección Gral. de Rentas que podría relacionarse con el asesoramiento brindado sería la de "Prestador de servicios", aunque debo señalar que en mi opinión resulta sumamente dudoso que dicha actividad comprenda el asesoramiento técnico en el proyecto del Puerto Caleta La Misión.

7) Alberto Eduardo JORDAN: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la información suministrada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "C" N° 0000-00000016 de fecha 27/12/95 por PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-) en concepto de "Por gasto asesoramiento modificación Ley Provincial N° 2" al Bloque del FREJUVI, estando conformada por el Legislador Guillermo LINDL (fs. 316).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Sobre el particular corresponde manifestar que al momento de extender la factura, el 27/12/95, el Sr. JORDAN prestaba servicios en el Poder Judicial de la Provincia, considerando que el Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia ha afirmado que el mismo "...se desempeñó en éste Poder Judicial, en el cargo de Auxiliar 5º, desde el 8 de Marzo de 1995 hasta el 4 de Noviembre de 1996, en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Distrito Judicial Sur..." (el subrayado es del suscripto; fs. 671), obrando a fs. 672/3 documentación al respecto.

Sin embargo, la indicada precedentemente no ha sido la única oportunidad en que el ex agente JORDAN prestó servicios a la Legislatura Provincial al mismo tiempo que desempeñaba tareas en el Poder Judicial, sino que dicha situación se dió en otras dos oportunidades:

a) El mismo día en que expidiera la factura "C" N° 0000-00000016, esto es el 27/12/95, por igual concepto y monto, el Sr. JORDAN emite la factura N° 017 por servicios prestados al Legislador GALLO, compañero de Bloque del Legislador LINDL (ver fs. 764/5).

b) El 15/03/96 el Sr. JORDAN quien tal como ya se ha señalado precedentemente tenía el cargo de Auxiliar 5º desempeñándose en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Distrito Judicial Sur, emite la factura N° 018 por "ASESORAMIENTO PROFESIONAL TECNICO PROYECTO LEY REFORMA ESTADO PROVINCIAL" por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), brindado al Legislador LINDL (fs. 765).

Por las consideraciones expuestas, deberá hacerse saber al Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia lo expuesto respecto el ex agente JORDAN a los fines que estime corresponder.

8) Julia Noemí BARRIENTOS: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la

ES COPIA DEL ORIGINAL

 DANIEL ALEJANDRO LEÓN
 PRO SECRETARIO
 FISCALIA DE ESTADO

información brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "C" N° 0000-00000001 de fecha 10/04/96 por PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) en concepto de "Relevamiento Barrio Los Morros. Acción Social" para el Bloque del M.P.F. estando conformada por la Vpte. del Bloque Legisladora María del Carmen FEUILLADE y el Legislador Agustín ROMANO (fs. 321).

Al respecto cabe señalar que resulta contradictorio que se indique como fecha de emisión el día 10/04/96 cuando de acuerdo a la misma factura, la fecha de impresión es el 12/04/96 (Imprenta Yekamush).

9) Luis MARTINEZ ARABETTI: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la información suministrada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "B" N° 0000-00001701 de fecha 15/06/96 por PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-) en concepto de "Asesoramiento técnico y relevamiento de información durante el mes de mayo 96" para el Bloque del M.P.F. estando conformada por el Pte y la Vpte. del Bloque Legisladores Ignacio M. FIGUEROA y María del Carmen FEUILLADE respectivamente (fs. 322).

Sobre el particular corresponde puntualizar que resulta contradictorio que la fecha de emisión de la factura sea el día 15/06/96, cuando la fecha de impresión de la misma es el 21/06/96 (Master Print - C. Guillamet Charge).

Asimismo, es dable señalar que en el membrete de la factura se lee "Tabiques - Cielorrasos - Revestimientos - Distribuidor Oficial Durlock", aunque teniendo en cuenta la prestación brindada, a lo sumo podría vincularse con su otra actividad declarada ante la Dirección General de Rentas que es la de arquitecto.

10) Mariana Alejandra CAMILLO: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

información brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "C" N° 0000-00000009 de fecha 06/02/96 por PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) en concepto de "Informe sobre sistemas varios" para la Legisladora Marcela OYARZUN (fs. 439).

Al respecto debo señalar que al momento de extender la factura, 06/02/96, la Sra. CAMILLO prestaba servicios en la Administración Central, tal como surge de la información suministrada por el Director General de Recursos Humanos a fs. 539, en donde aparece prestando servicios en el período "22/01/93 / Continúa", con número de legajo 4.708, agregándose documentación respaldatoria a fs. 540/1.

Por otra parte, es importante destacar que el caso indicado en el párrafo precedente no ha sido el único en que la agente CAMILLO ha prestado servicios a la Legislatura Provincial no obstante hacerlo en la Administración Central, quebrantando la prohibición contenida en el inciso c) del artículo 28 de la Ley Nacional N° 22.140, sino que ello se ha dado en otras DIECINUEVE (19) OPORTUNIDADES, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Factura C-00010 de fecha 15/02/96 en concepto de "Asesoramientos varios" por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) al Bloque del M.P.F. (fs. 765);
- 2) Factura C-00011 de fecha 11/03/96 en concepto de "Asesoramientos varios" por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) al Legislador ROMANO (fs. 766);
- 3) Factura C-00012 de fecha 20/03/96 en concepto de "Asesoramientos varios" por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) al Legislador ROMANO (fs. 766);
- 4) Factura C-00013 de fecha 28/03/96 en concepto de "Informes varios" por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) al Legislador ROMANO (fs. 766);
- 5) Factura C-00014 de fecha 18/04/96 en concepto de "Asesoramiento integral" por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) al Legislador ROMANO (fs. 767);

ES COPIA DEL ORIGINAL

Daniel Alejandro León

DANIEL ALEJANDRO LEÓN
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

- 6) Factura 17 de fecha 26/05/96 en concepto de "Asesoramientos varios" por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) al Legislador ROMANO (fs. 767),
- 7) Factura 19 de fecha 18/06/96 en concepto de "Asesoramientos varios" por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) a la Legisladora OYARZUN (fs. 766);
- 8) Factura C-00020 de fecha 01/07/96 en concepto de "Asesoramientos varios" por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) a la Legisladora OYARZUN (fs. 766);
- 9) Factura 21 de fecha 07/07/96 en concepto de "Asesoramientos varios" por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) al Legislador ROMANO (fs. 767);
- 10) Factura 22 de fecha 15/07/96 en concepto de "Asesoramientos varios" por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) al Legislador ROMANO (fs. 767);
- 11) Factura C-00023 de fecha 01/08/96 en concepto de "Asesoramientos varios" por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) al Legislador ROMANO (fs. 767);
- 12) Factura C-00025 de fecha 01/09/96 en concepto de "Asesoramientos varios" por la suma de PESOS MIL (\$ 1.000.-) al Legislador ROMANO (fs. 767);
- 13) Factura 26 de fecha 16/09/96 en concepto de "Asesoramiento integral" por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) al Legislador ROMANO (fs. 767);
- 14) Factura C-00027 de fecha 01/10/96 en concepto de "Realización Encuesta" por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) al Legislador ROMANO (fs. 767);
- 15) Factura 28 de fecha 11/10/96 en concepto de "Asesoramiento integral" por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) al Legislador ROMANO (fs. 767);
- 16) Factura 29 de fecha 11/10/96 en concepto de "Asesoramientos varios" por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) a la Legisladora OYARZUN (fs. 766);



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

- 17) Factura 30 de fecha 29/10/96 en concepto de "Asesoramiento integral" por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 2.880.-) al Bloque del M.P.F. (fs. 765);
- 18) La factura C-00031 de fecha 01/11/96 en concepto de "Asesoramiento informático" por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300.-) al Legislador ROMANO (fs. 767);
- 19) La factura C-00034 de fecha 10/12/96 en concepto de "Asesoramiento sobre investigación operativa" por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) a la Legisladora OYARZUN (fs. 766).

Cabe señalar que la sumatoria de las VEINTE (20) facturas emitidas por la Sra. CAMILLO por prestaciones a la Legislatura Provincial dá PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 29.380.-).

Teniendo en cuenta la gravedad de la falta en que en forma reiterada ha incurrido la agente CAMILLO, deberá ordenarse en forma inmediata la instrucción del pertinente sumario administrativo.

11) Jorge Andrés FACIO: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la información suministrada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "C" N° 0000-00000021 de fecha 07/05/96 por PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-) en concepto de "Asesoramientos varios correspondientes al mes de abril" para el Bloque del M.P.F., estando conformada por el Pte. del Bloque Ignacio M. FIGUEROA y la Legisladora Marcela OYARZUN (fs. 442).

Es dable señalar que de acuerdo a la información suministrada por el Director General de Recursos Humanos a fs. 539, el Sr. FACIO ha prestado servicios a la Legislatura Provincial cuando revistaba en la Administración Central. En efecto, de acuerdo a lo informado, el mismo prestó servicios en la última desde el 01/09/86 al 31/10/96, con número de legajo 2.320.

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

Cabe agregar, que en la misma situación que la prestación indicada en el penúltimo párrafo - haberse efectuado cuando el Sr. FACIO prestaba servicios en la Administración -, se encuentra la factura N° 22 expedida el día 04/06/96 por "Asesoramientos varios" brindados al Legislador ROMANO (ver fs. 767).

Teniendo en cuenta la gravedad de la falta en que habría incurrido el ex agente FACIO - quebrantamiento de la prohibición contenida en el inciso c) del artículo 28 de la Ley Nacional N° 22.140 -, y que el mismo ya no revista en la Administración, es opinión del suscripto que deberá ordenarse la instrucción del pertinente sumario administrativo, para que una vez concluido el mismo, de verificarse inconducta por parte del citado ex agente, se deje constancia en su legajo personal.

12) Roberto PUGNALONI: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la información brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "B" N° 0000-00000051 de fecha 31/01/96 por PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) en concepto de "Asesoramiento" al Legislador Rubén Darío SCIUTTO (fs. 447).

Sobre el particular corresponde puntualizar que la fecha de emisión de la factura es el día 31/01/96, cuando la fecha de impresión (Librería Rayuela Río Grande - Luis O. Herrero) es posterior, esto es el 03/02/96.

13) Rodolfo BEMBIHY VIDELA: el primer recibo presentado en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la información suministrada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue el "C" N° 0000-00000051 de fecha 28/02/96 por PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) en concepto de "Honorarios por asesoramiento" al Legislador Rubén Darío SCIUTTO (fs. 448).

Con respecto al presente caso cabe señalar que la fecha de emisión de la factura, 28/02/96, es anterior a la fecha



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

de impresión de la misma (Librería Rayuela Río Grande - Luis O. Herrero), que fue el día 19/03/96.

14) Sergio ACUÑA: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la información suministrada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "C" N° 0000-00000008 de fecha 01/12/96 por PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-) en concepto de "Servicios prestados" al Bloque Justicialista, estando conformada por el Vpte. del Bloque Legislador Abraham O. VAZQUEZ (fs. 452).

En este caso corresponde señalar que al momento de emitir la factura antes citada, el 01/12/96, el Sr. ACUÑA prestaba servicios en el Instituto Provincial de Vivienda. En efecto a fs. 57 obra información suministrada por el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda en donde manifiesta que el Sr. ACUÑA "... se desempeña como agente administrativo de la Planta Permanente con Categoría 17 P.A.y T. habiendo ingresado el 01 de Mayo de 1995 ..." (el subrayado es del suscripto). Asimismo a fs. 58/63 obra documentación al respecto.

Asimismo, cabe señalar que no obstante haberle sido requerido al Legislador VAZQUEZ en forma expresa que indicara en que había consistido el asesoramiento brindado por el Señor ACUÑA y que acompañara todos los informes, trabajos, proyectos y dictámenes elaborados (ver Nota F.E. N° 132/97 de fs. 214), a la fecha no se ha tenido respuesta alguna por parte del citado Legislador.

A ello debe agregarse que la Legislatura Provincial ha expresado que no obran en la Secretaría Administrativa trabajos, documentos o instrumentos elaborados por el Sr. ACUÑA con relación a la factura presentada, leyéndose: "...El servicio fue contratado y recepcionado directamente por el Sr. Legislador ...", y "... El servicio fue contratado y recepcionado

ES COPIA DEL ORIGINAL

 DANIEL ALEJANDRO TEÓN
 PRO SECRETARIO
 FISCALIA DE ESTADO

directamente por el Señor Legislador de acuerdo a la recepción conforme prestada con su rúbrica al dorso de cada factura..." (fs. 169).

Por lo hasta aquí expuesto, teniendo en cuenta que se habría producido la violación de la prohibición dispuesta por el inciso c) del artículo 28 de la Ley Nacional N° 22.140, en el ámbito del Instituto Provincial de Vivienda deberá ordenarse en forma inmediata la instrucción del pertinente sumario administrativo.

15) Daniel Alejandro CAMARGO: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la información suministrada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "C" N° 0000-00000022 de fecha 10/04/96 por PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) en concepto de "Asesoramiento técnico computación" al Legislador ROMANO, estando conformado por éste y la Vpte. del Bloque del M.P.F. María del Carmen FEULLADE (fs. 453).

Sobre el particular corresponde manifestar que al momento de extender la factura, 10/04/96, el Sr. CAMARGO se encontraba prestando servicios en la Municipalidad de Río Grande. En efecto, a fs. 731 se observa información brindada por dicho Municipio, en donde se afirma que el Sr. CAMARGO presta servicios "...desde el 03/01/94 (continua), personal planta permanente, función operador de cómputos, categoría 10 (diez) a/c 15 (quince) ..." (el subrayado es del suscripto), obrando a fs. 732/9 documentación al respecto.

Teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida - quebrantamiento de la prohibición contenida en el inciso c) del artículo 28 de la Ley Nacional N° 22.140 - , es opinión del suscripto que en forma inmediata deberá ordenarse la instrucción del pertinente sumario administrativo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

16) Walter Héctor LITTARELLI: la primer factura presentada en la Legislatura Provincial a partir del 11/12/95, de acuerdo a la información brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fue la "B" N° 00000501 de fecha 29/02/96 por PESOS MIL (\$ 1.000.-) en concepto de "Servicios prestados de asesoramiento sobre Salud Pública" al Bloque de la U.C.R., estando conformada por el Legislador Juan R. BOGADO (fs. 455).

Al respecto cabe señalar que al momento de extender la factura citada - 29/02/96 -, el Dr. LITTARELLI se encontraba prestando servicios en la Municipalidad de Río Grande. Efectivamente, a fs. 731 se encuentra agregada información suministrada por el mencionado Municipio, en donde se puede leer: "... prestó servicios en el período enero/95 hasta el 01/10/95, planta contratada a/c categoría 24 (veinticuatro) a/c Dirección Medicina Preventiva.- Desde el 03/10/95 hasta el 31/12/95, planta contratada categoría 24 (Veinticuatro), médico laboral..- Desde el 01/02/96 (continua), personal planta contratada categoría 24 (veinticuatro), función médico laboral ..."; adjuntándose documentación a fs. 740/9, surgiendo de la misma que en realidad comenzó a prestar servicios en la Municipalidad de Río Grande el 01/01/94 (ver fs. 740).

Considerando la gravedad de la falta en que habría incurrido el Señor LITTARELLI - quebrantamiento de la prohibición establecida por el inciso c) del artículo 28 de la Ley Nacional N° 22.140 -, es opinión del suscripto que en forma inmediata deberá ordenarse la iniciación del pertinente sumario administrativo.

CONCLUSIONES:

Habiendo finalizado el análisis precedente, corresponde:

- 1) Dar por concluida la presente investigación;
- 2) Poner en conocimiento de los Fiscales Judiciales el contenido de este dictamen con copia certificada del expediente a los fines

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

de las investigaciones que se vienen llevando a cabo en sede penal;

3) Hacer saber al Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos las gravísimas irregularidades detectadas en el ámbito de la Dirección General de Rentas a los efectos que se practiquen profundas investigaciones al respecto, se apliquen las sanciones que por derecho correspondan y se corrijan rápidamente las graves falencias detectadas;

4) Se hará saber al Sr. Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia respecto la conducta del ex agente Alberto Eduardo JORDAN a los fines que estime corresponder;

5) Se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador la conducta de la agente Mariana Alejandra CAMILLO, y de los ex agentes María Laura BITSCH y Jorge Andrés FACIO a efectos que se inicien los pertinentes sumarios administrativos y en su caso se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, con remisión de copia certificada de la documentación pertinente;

6) Se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda la conducta del agente Sergio ACUÑA a efectos que se inicie el pertinente sumario administrativo y se apliquen las sanciones que correspondan, con remisión de copia certificada de la documentación pertinente;

7) Se pondrá en conocimiento del Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia la conducta de la agente Claudia María Ema PARERA a efectos que se inicie el pertinente sumario administrativo y se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, con remisión de copia certificada de la documentación pertinente;

8) Se pondrá en conocimiento del Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Río Grande la conducta de los agentes Daniel Alejandro CAMARGO y Walter Héctor LITTARELLI a efectos que se inicien los pertinentes sumarios administrativos y se apliquen las sanciones que correspondan, con copia certificada de la documentación pertinente;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

9) Poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia las distintas irregularidades y observaciones efectuadas a lo largo del presente dictamen, a fin que se las tenga presente al momento de ejercer sus funciones de contralor con relación a los gastos realizados en concepto de asesoramiento en el ámbito de la Legislatura Provincial, a cuyo fin se remitirá copia certificada del presente.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 020 /97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 16 MAY 1997


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUONE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL


DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO